



Oberá - Misiones, 29 de Noviembre 2023.

ORDENANZA / N° 3277

-Expte N° 282/2023 -

Ref.: "Aprobando Convenio Marco de Colaboración entre la Cámara Misionera de Consultores Ambientales (CAMCA)".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de colaboración entre la Cámara Misionera de Consultores Ambientales (CAMCA) y la Municipalidad;


QUE, dicho convenio tiene por objeto implementar actividades de colaboración a fin de realizar las acciones necesarias para lograr objetivos como ser la cooperación en materia técnica, científica y de docencia, así como el intercambio de información;


POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

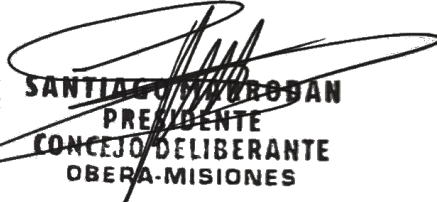
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APRUEBESE en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración entre la Cámara Misionera de Consultores Ambientales (CAMCA) y la Municipalidad de Oberá, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

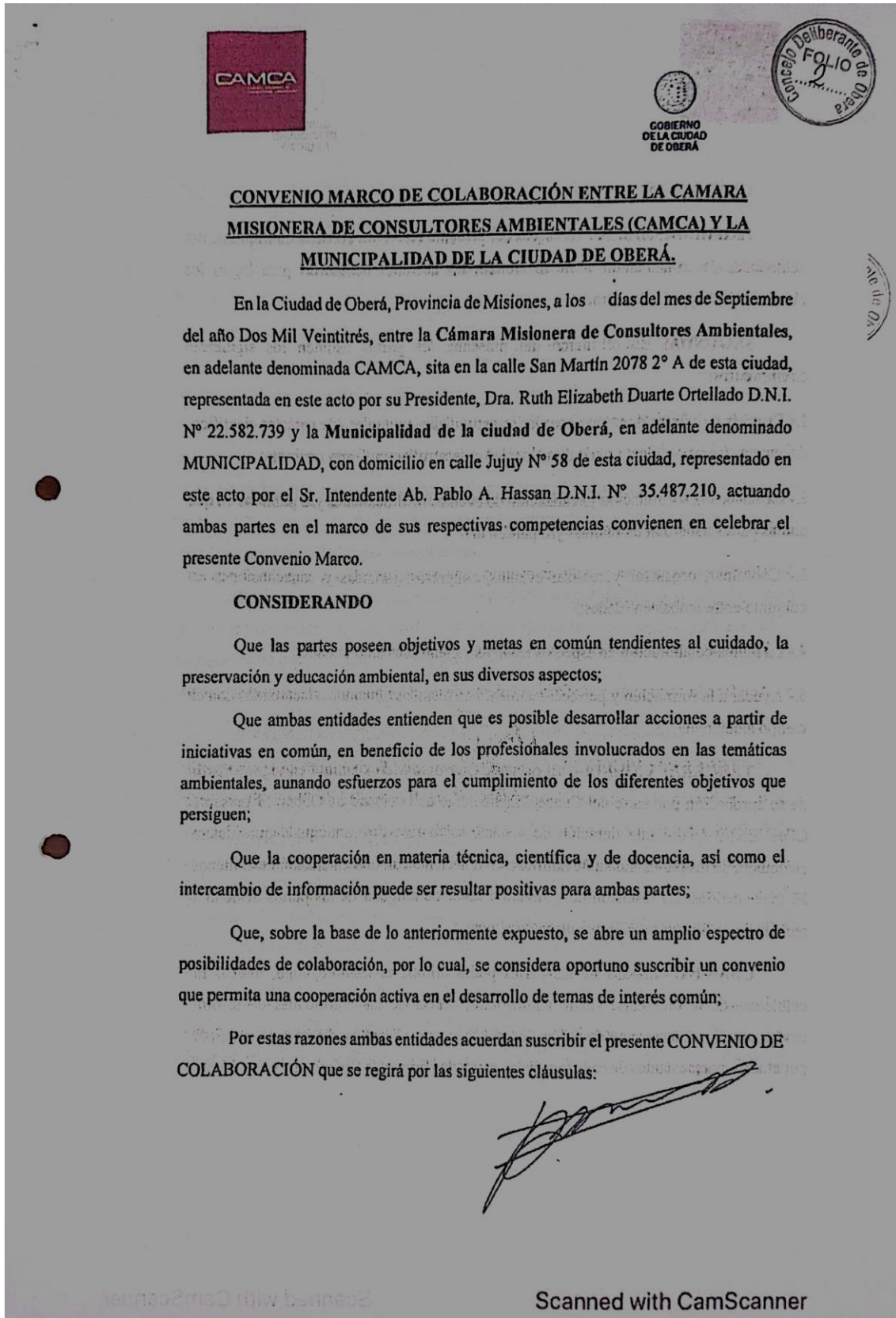

DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO VUROBAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES



ANEXO





CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en implementar actividades de colaboración a fin de realizar las acciones necesarias para lograr los objetivos descriptos anteriormente.

SEGUNDA: En el marco del presente, las partes asumen los siguientes compromisos:

- 1.- Estudiar y definir de mutuo acuerdo las actividades puntuales (de carácter científico, docente, asistencial, legal y/o de divulgación) a desarrollar en forma conjunta;
- 2.- La selección, formulación y realización de eventos institucionales y/o públicos en que ambas partes acuerden en realizar y/o participar;
- 3.- Coordinar, organizar y realizar eventos, congresos, jornadas y capacitaciones en conjunto entre ambas entidades;
- 4.- La mutua colaboración en aspectos técnicos y científicos ambientales;
- 5.- Ayudar a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos relacionados con el campo ambiental;

TERCERA: VIGENCIA. El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá. El presente CONVENIO tendrá una duración de 4 años, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación de al menos 30 días corridos. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

CUARTA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización previa de las autoridades de la otra contraparte. La autorización de utilización del logo se realizará mediante nota suscripta por ambos representantes de cada una de las entidades firmantes (Intendente y Presidente

Scanned with CamScanner



respectivamente) indicando claramente dónde se colocará el logo, con qué fines y con qué duración brindan la autorización.

QUINTA: Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se detallarán las condiciones particulares de cooperación y las acciones a seguir mediante actas complementarias, las que se considerarán parte integrante del mismo, en las cuales se detallarán los alcances y obligaciones de cada una de las partes enmarcadas en los objetivos que se desprenden del presente. La celebración de este convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes; las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las respectivas actas complementarias donde se detallarán expresamente pagos o acuerdos económicos frente a la realización de eventos, estudios, tareas de investigación o de docencia pagas acordadas por ambas partes.

SEXTA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

SEPTIMA: DIVULGACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes podrán informar la celebración de este convenio tanto en sus páginas web como en sus redes sociales, e informar a la comunidad digital asociada a ellas.

OCTAVA: La Cámara Misionera de Consultores Ambientales se compromete a:

- a) Difundir y comunicar a sus matriculados todos los eventos que realice la MUNICIPALIDAD (congresos, jornadas, cursos, diplomados, charlas, etc.) mediante los medios que considere pertinentes como emails, su página web, redes sociales, etc.;
- b) Comunicar e invitar a la MUNICIPALIDAD a todos los eventos que realice CAMCA. En caso de que la MUNICIPALIDAD quisiera participar, deberá comunicar su intención en tal sentido mediante nota suscripta por su representante legal, en la cual

Scanned with CamScanner



conste expresamente el permiso respectivo de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Solicitar la colaboración de CAMCA para la elaboración y redacción de proyectos de ordenanzas, decretos y resoluciones en materias de interés común, cuando si lo estime conveniente;
- b) Invitar a CAMCA a los eventos que realice sobre temas de interés común, cuando así lo estime menester. En caso de que CAMCA quisiera participar, deberá comunicar su intención en tal sentido a la MUNICIPALIDAD mediante nota suscripta por su representante legal, en la cual conste expresamente el permiso respectivo de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta.

DECIMA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito.

DECIMO PRIMERA: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio quedan regidas por el principio de la buena fe entre las partes, quienes deberán priorizar la solución de cualquier controversia por medio de acuerdos y avenimientos y en su defecto, por medio de árbitros o amigables componedores, atendiendo al espíritu de Cooperación que ha llevado a las partes a suscribirlo.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones a los días del mes de septiembre de 2023.-

Ab. Pablo Alberto Hassan

Intendente municipalidad de Oberá.

Dra. Ruth E. Duarte Ortellado

Presidente CAMCA.

Scanned with CamScanner